LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/719/2017/I	SECRETARÍA DE GOBIERNO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió vía correo electrónico a este instituto y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvié la documental y anexos de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido. III. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
2	IVAI-REV/828/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	II. En términos de lo certificado se declara que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el cuatro de septiembre del año en curso. III. Téngase a la parte recurrente haciendo la manifestación que no se ha dado cumplimiento a la resolución dictada en autos. IV. Dígasele al sujeto obligado que cumple de manera parcial con lo ordenado por este órgano toda vez que proporciona la nómina de los servidores públicos en formato digital y pone a disposición de la parte recurrente la información relativa a el pago de la nómina a todos los servidores públicos de la dependencia correspondiente al periodo de noviembre de dos mil dieciséis al quince de abril del año en curso, para lo cual indica el volumen de la información, el horario y días de atención; sin embargo le faltó señalar los costos de reproducción de la misma y la dirección en donde se le permitirá a la recurrente el acceso a las documentales. Costo por concepto de reproducción, que deberá ajustarse a lo establecido por los numerales 9 y 62, del Código de Derechos para el Estado de Veracruz, en el sentido de que cuando realice la operación aritmética para fijar la suma que la parte solicitante debe pagar por la reproducción de la información solicitada, al efectuar el pago, el monto debe adecuarse para que las cantidades que incluyan de un centavo hasta cincuenta centavos, se ajuste a la unidad del peso inmediata anterior, y las que contengan cantidades mayores a cincuenta y uno y hasta noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior[1]. V. Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. VI. Se apercibe al ente obligado que en caso de no

[1] Criterio sostenido en el recurso de revisión IVAI-REV/968/2016/I

LISTA DE ACUERDOS

				actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto. VII. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió a este instituto vía correo electrónico y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvíe la documental y anexos recibidos el once de septiembre del año en curso, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido. VIII.Se insta al sujeto obligado para que no deje espacios en blanco en la tabla relativa a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de la materia, debiendo asentar en dicho espacios la respectiva nota aclaratoria.
3	IVAI-REV/954/2017/III	AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, VERACRUZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de septiembre del año en curso, causó estado. III. Del análisis de la constancia de cuenta, se advierte que el Ayuntamiento de Benito Juárez, Veracruz, da cumplimiento a la resolución pronunciada el nueve de agosto del año en curso, ello en virtud que remite a este instituto y al recurrente la información solicitada. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado. Se insta al titular de la unidad de transparencia para que cuando proporcione información, adjunte el soporte documental del área que emite la respuesta, con base en la tramitación completa y exhaustiva, atentos al deber impuesto a las Unidades de Acceso a la Información, en el artículo 134, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015[2], emitido por este órgano garante cuyo rubro es del tenor siguiente: *ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.* Archívese como asunto total y definitivamente concluido

[2] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

LISTA DE ACUERDOS

4	IVAI-REV/1329/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
5	IVAI-REV/1245/2017/I	AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, VERACRUZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
6	IVAI-REV/1236/2017/I	AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DE MADERO, VERACRUZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
7	IVAI-REV/1265/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
8	IVAI-REV/1260/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
9	IVAI-REV/1220/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
10	IVAI-REV/1227/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
11	IVAI-REV/1601/2017/II	SECRETARÍA DE SALUD	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
12	IVAI-REV/1664/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	2. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los ciudadanos con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado, dando contestación al acuerdo de admisión de seis de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal

LISTA DE ACUERDOS

				efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el once de septiembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas veinte a veintidós del expediente.
13	IVAI-REV/1657/2017/III	AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN, VERACRUZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
14	IVAI-REV/1905/2017/II	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1905/2017/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
15	IVAI-REV/1905/2017/II	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, toda vez que los recursos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se agregan al expediente las PRUEBAS DOCUMENTALES presentadas, teniéndose por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno, en términos de lo establecido en los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y anexos.
16	IVAI-REV/1911/2017/II	COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse al sujeto obligado el recurso de revisión y sus anexos, quedándose a disposición de la parte recurrente dentro de los autos del expediente al rubro citado, las constancias que lo integran.

LIC. LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES